

**Barinas; 28/05/2024**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 04 |**

**Bs. 30,00**

**EDICION: 1018**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,  
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **INVERSIONES LA SOLUCIÓN DEL PRODUCTOR, C.A** **PAG. 1-2**



**INVERSIONES LA SOLUCIÓN DEL PRODUCTOR, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 210° y 161°

ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR

### **CERTIFICA**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-9-A REGMER2**. Número **30** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-29413**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES LA SOLUCIÓN DEL PRODUCTOR, C.A**

Número de Expediente: **412-29413**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, RAINWATER GUTIERREZ MUJICA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V- 14.171.011, y de este domicilio, actuando en este acto debidamente autorizado, por el acta constitutiva, estatutos de la empresa **INVERSIONES LA SOLUCIÓN DEL PRODUCTOR, C.A.** Ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: Presento original del documento constitutivo de la empresa, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales a los fines de inserción en el Registro Mercantil. Ruego a usted que una vez hecha la inserción de ley se sirva expedirme copia certificada de la presente solicitud, y del auto que lo provea, a los fines de su publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 210° y 161°

Municipio Barinas, 12 de Agosto del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **MANUEL ORLANDO ROJAS PLANA IPSA N.:** 195875, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **30**, TOMO **-9-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 4.052.000,00** Según Planilla RM No. **41244662668**, Banco No. **00-0069923** Por **BS. 4.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **RAINWATER GUTIERREZ MUJICA, C.I. V-14.171.011**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

**REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR**

FDO. ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES LA SOLUCIÓN DEL PRODUCTOR, C.A**

Número de Expediente: **412-29413**

**CONST**

Entre los ciudadanos, **DEUDIS JOSE FLORES DEVIA**, **ANNYINER ZADAY ROA PERNIA**, venezolanos, hábiles en derecho, mayores de edad, solteros(as), Titulares de las Cédulas de Identidad Números **V-20.518.928**, **V-23.913.839**, de este domicilio, por medio del presente documento **DECLARAMOS** que: hemos convenido en constituir,

una Compañía que se registrará por esta acta constitutiva por las disposiciones legales aplicables y por las cláusulas siguientes: PRIMERA: se denominará **INVERSIONES LA SOLUCIÓN DEL PRODUCTOR, C.A. SEGUNDA:** el objeto de la compañía lo constituye una tienda por departamento para la importación y exportación, distribución, compra y venta al mayor y detal, referente a todos los productos alimenticios como víveres en general, granos, vegetales, frutas, carnicería, toda clase de carnes en general, embutidos, lácteos, quesos, jugos, refrescos, venta, de chimo, artículos de panadería y repostería pastelería, confitería, comida rápida, también en el área de aseo personal y del hogar, productos de limpieza doméstica, jabones artesanales, productos de higiene personal, todas las gamas de variedades de productos de belleza, productos de peluquería, y demás referentes para esta área de damas y caballeros y niños, quincallería, perfumería, papelería en general piezas y artefactos relacionados a equipos electrónicos de computación, Telecomunicaciones, celulares y sus accesorios, así como productos agropecuarios, (medicinas veterinarias, alimentos concentrados para animales e insumos) y ferreteria en general, cauchos para el mantenimiento vehicular. Así como podrá realizar actividades conexas, convenientes que se relacionen con el objeto principal y demás actos de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, el presente objeto es enunciativo y no limitativo. TERCERA: La compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años. CUARTA: La Sociedad tendrá su domicilio en Calle Principal, Barrio El Cocal, Casa S/N, Local N°1, Parroquia Santa Lucía, Barinas Del Estado Barinas, pudiendo fundar sucursales y agencias en el país o en el Extranjero. QUINTA: El capital de la compañía es de Cuatrocientos Millones De Bolívares (400.000.000 Bs.). Dividido en Cien (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, a cuatro millones de bolívares. (4.000.000,00 Bs.) Cada una suscrita y pagado de la siguiente manera: **DEUDIS JOSE FLORES DEVIA**, suscribe y paga Cincuenta (50) Acciones por un monto de Doscientos Millones De Bolívares. (200.000.000 Bs.); **ANNYINER ZADAY ROA PERNIA**, suscribe y paga Cincuenta (50) (50) ACCIONES por un monto de Doscientos Millones De Bolívares. (200.000.000 Bs.); tal como se evidencia en **BALANCE DE APERTURA** que se anexa y que forma parte de este instrumento De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: El primer ejercicio económico se inicia con el registro de esta acta y finalizará el 31 de diciembre del presente año. Los demás ejercicios de la compañía comenzarán el primero (1) de enero de cada año y terminará el treinta y un (31) de diciembre del mismo año. De cada ejercicio se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. SÉPTIMA: La administración corresponde a una Junta Directiva, compuesta así: un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durante diez (10) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución, quienes depositarán en la caja una (1) acción cada uno, como garantía de su gestión, todo de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio vigente. Corresponde al Presidente y Vicepresidente, las más amplias facultades de administración, disposición y representación de la empresa de manera separada en todo negocio y actividad, firmando por ella y obligándola y ejecutando todas las operaciones que correspondan a su giro ordinario y extraordinario, pudiendo inclusive nombrar y remover empleados, fijar sueldos y gastos, así como recibir, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de A comercio; abrir y movilizar cuentas bancarias, dar y tomar en arrendamiento; vender, permutar, comprar, hipotecar o enajenar inmuebles, firmar contratos de arrendamiento para la compañía; decretar dividendos y determinar la fecha y forma en que hayan de cancelarse; recibir y cancelar cantidades de dinero; nombrar gerentes, administradores factores mercantiles y/o apoderados especiales o generales, otorgándoles las facultades a que haya lugar, entre ellas las de convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y pedir que se decida según la equidad; y, en fin, podrán realizar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y para la protección de los intereses de la empresa. OCTAVA: Queda prohibido otorgar fianzas o avales a nombre de la empresa a menos que estos avales sean para los mismos fines de la compañía o en beneficio de alguno de los socios. NOVENA: Las convocatorias para las asambleas podrán realizarse personalmente, o por correo ordinario o electrónico, o por la prensa local, con cinco (5) días de anticipación, haciéndose constar el orden del día. Si no se obtiene quórum para la fecha fijada, que para la validez de las asambleas, será del 51% de la representación de las acciones, automáticamente quedan convocados para la hora inmediata siguiente, celebrándose la asamblea con los miembros presentes y tomándose las decisiones por mayoría accionaria. DECIMA: Las Asambleas General de Accionistas podrán ser Ordinarias O Extraordinarias. Las Ordinarias se celebran una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al

cierra del ejercicio económico. Las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. DECIMA PRIMERA: Para este período se designa como Presidente; el accionista: DEUDIS JOSE FLORES DEVIA, como Vicepresidente, el accionista: ANNYINER ZADAY ROA PERNIA Y se designó como COMISARIO a la licenciada en Contaduría Pública JAZMÍN ELIZABETH ARAUJO, Venezolana Mayor De Edad, Titular De La Cedula de Identidad Numero V-14.068.300, inscrita bajo el C.P.C. No115.426, por un periodo de tres (03) años, quien acepto y tomo posesión de su cargo. A partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadano: RAINWATER GUTIERREZ MUJICA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.171.011, anteriormente identificado para que realice los trámites legales de esta acta, y para que efectúe su inscripción y publicación,. Seguidamente se dio por concluida la asamblea, leyéndose el acta, la cual firman conformes los presentes.

MUNICIPIO BARINAS, 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.)  
RAINWATER GUTIERREZ MUJICA, ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR  
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN  
PLANILLA NO.: 412.2020.3.531

ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR  
REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR



**Consulta  
esta  
Publicación**

ESCANÉAME

[www.shamonsolutions.com](http://www.shamonsolutions.com)